INVITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE UMBITA - BOYACÁ

INVITACION DE MINIMA CUANTÍA No. MU- RE- 003-2026

El Municipio de Úmbita invita a todas las personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales y promesas de Sociedad futura a presentar oferta técnico-económica en la presente invitación de Mínima Cuantía que tiene por **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL "PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" Y LA "ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE UMBITA".**

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACION DE MINIMA CUANTIA, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL, ubicada en el Palacio Municipal del Municipio de Úmbita, Boyacá – en la página web: www.colombiacompra.gov.co o en la página web de la alcaldía

CAPÍTULO I
MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que dentro del presupuesto del Municipio de Úmbita para la vigencia 2026, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

UNSPSC	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

CONDICIONES TECNICAS / Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En el evento de presentarse incendios estructurales y calamidades conexas, el Cuerpo de Bomberos desplazará el equipo y personal con que cuente en el momento para cubrir dicha emergencia.
2. Apoyar a la administración Municipal, en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos acordados anteriormente en esta propuesta.
3. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
4. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las Instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
5. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
6. Presentar informe oficial cuando se requiera de las emergencias que atienden a las autoridades correspondientes.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Atender de manera oportuna, eficiente y eficaz, las emergencias relacionadas con incendios forestales, incendios estructurales, rescate de personas y animales, corte de árboles que amenazan riesgo, captura de abejas, en un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora, para lo cual se requiere que una base operativa del posible contratista esté ubicada a una distancia máxima de 21 km
9. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de UMBITA, en lo relacionado con incendios forestales, incendios estructurales, rescate en todas sus modalidades y atención con materiales peligrosos.
10. Operar oportunamente los elementos, equipos y herramientas en las acciones de atención de incendios forestales, incendios estructurales.
11. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas, relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
12. Mantener una línea de telefonía fija y celular para el llamado de emergencias abierta las 24 horas.

13. Elaborar un cronograma de inversión, para la efectiva claridad de los dineros transferidos por la administración municipal.
14. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y con los procedimientos técnicos operativos que la atención o prevención del siniestro o actividad determine.
15. Invertir los recursos provenientes de este convenio en actividades inherentes al objeto de este.
16. Tener amparados dos vehículos destinados al servicio bomberil, con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
17. Apoyar al Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en asuntos bomberiles cuando estos los requieran.
18. Hacer parte y conformar el Consejo Municipal de Gestión Riesgo y Desastres (CMGRD).
19. Contar con los elementos, personal, equipo y herramientas necesarias para la presentación del servicio Bomberil en el municipio de Úmbita.
20. Dar cumplimiento al contrato con el equipo de trabajo compuesto mínimo por cuatro bomberos incluido el maquinista, para adelantar el objeto contractual y una máquina (Vehículo) dispuesta para tal fin.
21. Las demás que surjan de las anteriores y que se consideren necesarias para la ejecución correcta del contrato
22. Realizar y presentar los informes solicitados por el alcalde y/o supervisor del contrato.
23. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, previa solicitud del supervisor.

DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de Acuerdo con la propuesta presentada**.**
2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado**.**
3. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Rendir oportunamente los cronogramas de actividades y demás informes que sobre la ejecución y estado del contrato que solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
7. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prorroga o suspensión del contrato.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.
La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más de una Entidad sin ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se destacan muchas a nivel local, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta la norma reglamentaria que determina la Reconocida idoneidad artículo 3° inciso 1° y 2° del Decreto 092 aunque fue objeto de la suspensión, dicha suspensión fue levantada mediante Auto del 15 de marzo de 2022. Expediente: 62.003. Consejo de Estado, es decir a través del presente el IRDET define en el presente estudio de necesidad las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, tomando en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, que para el presente caso es la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de 2025.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, para lo cual es necesario que el municipio adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del proyecto cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL “PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES” Y LA “ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE UMBITA”**

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Úmbita adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL “PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES” Y LA “ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE UMBITA”,** objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.
El municipio de Úmbita como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibidem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

- El objeto del convenio habrá de corresponder a los programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS JUNTOS POR ÚMBITA” para el periodo institucional 2024-2027.
- convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere apoyar el

servicio público esencial para la atención y gestión integral del riesgo contra incendios y demás desastres naturales, en prevención, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por ello el municipio en cumplimiento de sus fines institucionales, ha diseñado mecanismos que permiten fortalecer la gestión a través del desarrollo del programa de interés público, mediante sistemas de organización que buscan el mejoramiento continuo en cumplimiento del marco constitucional y legal, pero de manera especial cumplir los fines esenciales del estado entre los cuales se encuentra el servicio público esencial de bomberos, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Úmbita a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato.

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan de Desarrollo Municipal "TRABAJEMOS JUNTOS POR ÚMBITA" para el periodo institucional 2024-2027, y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública o Selección Abreviada, esto último genera economía de los recursos.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio.

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres CMGRD que en este caso corresponde al secretario De Planeación, Infraestructura Y Desempeño Institucional o quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regules la materia.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en PAGOS MENSUALES vencidos, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000, oo) cada uno, previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción e informe de actividades aprobado por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Para tramitar el ultimo pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación, en caso de que se requiera acta de liquidación.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Umbita

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE UMBITA en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

A. **Cumplimiento del Convenio:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
B. **Calidad del servicio:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio.
C. **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP I

En virtud a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP I en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la contratación, la entidad Estatal publicará en el portal www.colombiacompraeficiente.gov.co todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones, respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Otro aspecto a tener en cuenta es la facilidad de acceso a este portal, ya que allí no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

CAPITULO 2
MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b) La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse directamente por el Representante legal del oferente o a través de un delegado facultado por medio de documento escrito otorgado por el oferente, en LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMBITA - BOYACA, la cual debe ser radicada mediante oficio que debe contener el nombre del proponente, el nombre del representante legal, el número de la convocatoria y los datos de notificación. **ESTO CON EL FIN DE EVITAR QUE EL PROPONENTE EVADA SU RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA**.

En caso de no cumplirse con esta exigencia de presentación de propuestas **NO SE RECIBIRA LA OFERTA NI SE INCLUIRA EN LA LISTA DE INSCRIPCION DE OFERENTES.**

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso EL MUNICIPIO no hará adjudicaciones parciales.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados llevado a cabo y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

ACTA DE CIERRE:

Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas la entidad elaborará un documento denominado ACTA DE CIERRE, la cual, conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido

por Colombia Compra Eficiente, contendrá la constancia de presentación de las ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta; siguiendo el siguiente modelo:

No	Nombre Oferente	No Radicado	Fecha Presentación	Hora Presentación

Esta acta se publicará en el portal SECOP en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de contratación o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente Invitación de Mínima Cuantía en el numeral 1.2.

REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos abajo nombrados Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, y los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden; En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso y relacionadas con el objeto a contratar.

REGISTRO DE LA ESAL EN EL SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

CERTIFICADO ORIGINAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS de Colombia o acto administrativo expedido por autoridad competente mediante la cual se reconoce su personería jurídica como Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como certificación expedida por la DNBC con fecha no mayor a 90 días, donde conste que la entidad se encuentra activa, habilitada y sin sanciones vigentes.

EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DNBC en la que conste el cumplimiento de los estándares mínimos de operación, equipamiento, personal y procedimientos establecidos en la Resolución 0661 de 2014

CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.

CERTIFICACIÓN DE ENCONTRASE A PAZ Y SALVO EN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, para el representante legal de la ESAL.

p. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

q. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas

INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJEMOS JUNTOS POR ÚMBITA” para el periodo institucional 2024-2027.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de atención del servicio bomberil, atención de emergencias o desastres para lo cual dentro de su objeto social deberá contemplar la prestación de estos servicios, lo cual de confirmará con el certificado de existencia y representación legal o documento de autorización otorgado por la autoridad competente.

Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA OPERATIVA ANTE INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO, DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DEL "PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" Y LA "ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" EN EL MUNICIPIO DE UMBITA" VIGENCIA 2026, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

PERSONAL OPERATIVO CERTIFICADO:	
PERSONAL REQUERIDO	**PERFIL**
2 BOMBERO I O II (NFPA O EQUIVALENTE)	Relación del personal operativo disponible para la prestación del servicio, indicando nombre, cargo, nivel de formación y certificaciones vigentes en: • Rescate vehicular • Rescate en alturas • Atención prehospitalaria (APH) • Manejo de materiales peligrosos (HazMat – Awareness u Operations) • Adjuntar certificados emitidos por instituciones reconocidas por la DNBC.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

EQUIPO TÉCNICO:	
EQUIPO REQUERIDO	**PERFIL**
UN (1) VEHÍCULO Y UNIDADES DE RESPUESTA	El proponente debe acreditar y aportar: Relación de vehículos disponibles para la prestación del servicio, al menos un vehículo Para lo cual deberá aportarse datos y documentación de: Placa Propiedad o tenencia (adjuntar tarjeta de propiedad o contrato de comodato Certificado de revisión técnico-mecánica vigente SOAT vigente Fotografías recientes

INFRAESTRUCTURA OPERATIVA:	
REQUERIMIENTO	**PERFIL**
INFRAESTRUCTURA OPERATIVA RESOLUCIÓN 0661 DE 2014	Certificación del representante legal indicando que el Cuerpo de Bomberos Voluntario cuenta con sede operativa, sala de máquinas, área de almacenamiento de equipos y espacio para personal de turno, con disponibilidad 24/7

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y respuesta a emergencias, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012.
Para tal efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas en las que conste que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios ha ejecutado actividades relacionadas con:

- Atención de incendios estructurales o forestales
- Atención de rescates en cualquiera de sus modalidades
- Atención de incidentes con materiales peligrosos
- Atención prehospitalaria básica
- Gestión del riesgo en emergencias

Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

- Nombre de la entidad que certifica
- Objeto del servicio prestado
- Fecha de ejecución
- Descripción de las actividades realizadas
- Firma del responsable

No se exigirá un número mínimo de contratos ni un valor mínimo, en atención a la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios como entidades privadas sin ánimo de lucro con misión legal específica (Ley 1575 de 2012, art. 18), y al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En atención a la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, definidos por el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 como entidades privadas sin ánimo de lucro con misión legal específica en la prestación del servicio público esencial de bomberos, la exigencia de estados financieros como requisito habilitante resulta inoperante para el desarrollo del objeto contractual

Lo anterior en atención a que estados financieros no constituyen un indicador relevante de la capacidad operativa, técnica o de respuesta ante emergencias, la cual se verifica mediante el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos para los cuerpos de Bomberos voluntarios establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la disponibilidad de personal certificado, vehículos, equipos y experiencia en la atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

En consecuencia, y conforme a los principios de proporcionalidad, selección objetiva y no restricción de la participación previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal prescinde de la exigencia de estados financieros como requisito habilitante, privilegiando criterios técnicos y operativos directamente relacionados con la prestación del servicio público esencial.

Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal en el cual se evidencie los mejores movimientos de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad de la última vigencia con corte a 31 de diciembre de 2025.

Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como la acreditación de. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL.

Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la Entidad sin Ánimo de Lucro y del personal que ejecutará el programa.
A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**40**
1.1. VEHÍCULOS OPERATIVOS	15
1.2 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15
1.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA	10
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**30**
3. Estructura organizacional	**30**
PUNTAJE TOTAL	**100**

CAPACIDAD TÉCNICA (ESAL) 40 PUNTOS:

La propuesta que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública obtendrá el máximo puntaje, es decir 40 puntos, esta puntuación se acreditara con la obtención de la totalidad de los documentos técnicos, así:

	FACTOR	PUNTAJE

CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN	**Vehículos operativos**	Si acredita adicionalmente Máquinas extintoras, cisternas, unidades de rescate, rápidas	15
	Equipos y herramientas	Si acredita adicionalmente mangueras, pitones, herramientas hidráulicas, radios	15
	Infraestructura operativa	Si acredita adicionalmente Estación disponibilidad 24/7	10
TOTAL, PUNTOS A OTORGAR			**40**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 30 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el acápite 3 literal c de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá **30 PUNTOS**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 30 PUNTOS

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	25

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
9. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
10. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
11. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
12. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
14. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
15. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.

17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
18. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido.
21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
25. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
26. Las demás previstas en la ley y en la invitación pública.

CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la

	medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o	El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de	El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación

proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas,

	actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

NOTA 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de mínima cuantía, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION	20 DE MAYO DEL 2026	Página web http://www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

PLAZO PARA LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES Y PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACION	Hasta el 21 DE MAYO DE 2026 A LAS 4.30: PM	Las Observaciones se recibirán a través de la página web http://www.colombiacompra. gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y PUBLICACION DEL AVISO INFORMATIVO DE MIPYMES	Hasta el día 21 DE MAYO DE 2026	Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
ADENDAS	El día 21 DE MAYO DE 2026	Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACION	Hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 A LAS 04:40 PM	Los interesados en presentar propuestas deberán entregar las mismas a través de Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública. El acta se publicará en la Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
INFORME DE EVALUACION	Hasta el día 25 DE MAYO DE 2026	Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
PLAZO PARA SUBSANAR Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES	Hasta el día 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 4.50. PM	Las SUBSANACIONES se recibirán a través de la Página web http://www.colombiacompra.gov .co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES E INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	26 DE MAYO DE 2026	A través de la Página web http://www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA	26 DE MAYO DE 2026	En la fecha señalada se realizará la adjudicación del proceso de selección a través de la Pagina web http://www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.

EXPEDICION DE ADENDAS:

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Hasta antes de la aceptación de la oferta.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el numeral 4º del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes de quien presentó el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo consagrado en el Numeral 4º de 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de la oferta que presente el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en la presente invitación, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma de la presente invitación.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos Habilitantes y no fueren subsanados por el oferente, será rechazada la oferta, caso en el cual se verificarán requisitos a quien presentó el segundo precio más bajo y así sucesivamente.
4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la siguiente descripción:

RUBRO PRESUPUESTAL

No. de CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000187	2.3.45.4503.1000.4503004.9009	Servicios de atención a emergencias y desastres 4503004 gobierno territorial gestión del riesgo de desastres y emergencias, fuente: 9009recur.propios sobretasa bomberil	$8.000.000,00
	2.3.45.4503.1000.4503004.9106	Servicios de atención a emergencias y desastres 4503004 gobierno territorial gestión del riesgo de desastres y emergencias, fuente:9106-SGP OTROS SECTORES 58%	$24.000.000,00
TOTAL			$32.000.000,00

VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Estampilla pro- bienestar del adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla pro justicia	2%	2% (exceptúa contratos menores a 10smmlv)
Tasa pro deporte y recreación	2%	2%
Sobretasa bomberil	0,11%	0,11%
Rete ICA	0,2% (obra 1%)	0,2% (obra 1%)
Retención en la fuente **Pago de seguridad social integral de salud**	SEGÚN APLIQUE	SEGÚN APLIQUE
IVA	SEGÚN APLIQUE	SEGÚN APLIQUE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA:

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente **LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO**.

En virtud al principio de responsabilidad y lo contemplado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda". Para tal fin, la entidad contratante designará como Supervisor A cargo Director técnico de cultura turismo y deporte Néstor Abelardo Martínez García, o quien haga sus veces**,** quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del mismo.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el

contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

ANEXO No.01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE UMBITA
E. S. D.

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxx

Apreciados señores:

Esta comunicación tiene como finalidad presentar propuesta dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto es "_____." Así mismo, el suscrito declara que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- En el evento en que me sea adjudicada la invitación pública, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
- Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado.
- Conozco, la invitación del presente proceso contratación de mínima cuantía y lo he estudiado cuidadosamente, incluidos sus adendas, entendidos como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Me comprometo a actuar de buena fe en todo el presente proceso.

Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL:
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
CELULAR NRO.: _____

La anterior información será utilizada para efectos de notificar los actos que la empresa considere necesarios.

ANEXO 3

MODELO CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores:
MUNICIPIO DE UMBITA

El suscrito, XXXXXXXXXXXXX identificado con c.c No XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en calidad de (REVISOR FISCAL / REPRESENTANTE LEGAL) de XXXXXXXXXX con Nit XXXXXXXXX certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2025

Atentamente:

_____

(Nombre del representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

ANEXO 4

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo_____ identificado con C.C. Nª_____ de _____, actuando en nombre propio (en mi condición de representante legal de la empresa XXXX); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre_____
Documento de Identidad_____
Dirección_____
Ciudad_____
Telefax_____
Correo Electrónico_____
Número de Celular:_____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 05
OFERTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE UMBITA
Umbita, Boyacá.

Asunto: Presentación de la Oferta para el Proceso de Convocatoria de MINIMA CUANTIA No _____.

El valor de la propuesta es de_____($_____) MONEDA CORRIENTE. (ESTOS VALORES SE DEBERÁN INDICAR EN NÚMEROS Y LETRAS)

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente:
Nombre del representante legal:
Documento de identificación:
Firma del representante legal:
C.C.

ANEXO 6
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE UMBITA
Calle 6 No. 5-92
Umbita (Boyacá)

REFERENCIA: Contratación mínima cuantía No _____

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) , respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participa en la contratación directa de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de la participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre) , Identificado con la C.C. No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:
   Dirección: _____
   Telefóno: _____
   Telefax: _____
   Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

_____
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

_____
Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio

ANEXO 7 MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE UMBITA
Calle 6 No. 5-92
Umbita (Boyacá)

REFERENCIA: Contratación mínima cuantía No _____
Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en la contratación directa de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS DE EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) (1)	COMPROMISO (%)(2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
4. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre) , Identificado con la C.C. No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede de la Unión Temporal es:
   Dirección: _____
   Telefóno: _____
   Telefax: _____
   Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

ANEXO 09
CONDICIONES TECNICAS

Se suscribe en (ciudad o municipio) _____ a los_____ días, del mes de _____ del 20_____.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

ANEXO 10

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Ciudad y fecha Señores

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT:
DOUMENTO DE IDENTIDAD CIUDAD:
DIRECCION:
TELEFONO: